

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1354-1PO2-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley Reglamentaria del artículo 18 Constitucional en Materia del Sistema Penitenciario.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Adriana Sarur Torre.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	23 de noviembre de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de noviembre de 2010.
7. Turno a Comisión.	Seguridad Pública, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS
<p>Crear un ordenamiento jurídico reglamentario del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Sistema Penitenciario y de aplicación en los Centros Federales. Facultar a la Secretaría de Seguridad Pública para suscribir convenios con particulares, en la construcción, operación y administración de Centros Penitenciarios Federales, cuya concesión durará máximo 30 años prorrogables una sola vez. Establecer que el Gobierno Federal, creará programas que alienten la reintegración social del sentenciado y buscará la creación de redes de empleadores que otorguen trabajo a los preliberados y ex reos. Establecer que el Sistema Penitenciario se organizará sobre las bases siguientes: trabajo penitenciario; capacitación para el trabajo; educación; salud; y deporte. Crear Unidades Especializadas para la Recepción y Clasificación en los Centro Penitenciarios, las cuales llevarán a cabo la Evaluación del Interno. Crear la figura del Oficial del Caso, como el funcionario penitenciario, dependiente de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, el cual tendrá entre sus funciones la de seguimiento de las actividades diarias del interno, la concentración de información relacionada con las áreas en las que conviva el interno, registro de información referente a incentivos y sanciones para el interno, trabajo de colaboración el interno en el cumplimiento del programa de reinserción, así como la integración del expediente de evaluación semestral del interno. Establecer los lineamientos por los que se regirán el personal penitenciario.</p>

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXI y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 18, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

TEXTO QUE SE PROPONE

Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 18 Constitucional en Materia del Sistema Penitenciario.

Ley Reglamentaria del Artículo 18 Constitucional en Materia del Sistema Penitenciario

- **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**